



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059-2026-MPM/A

Moyobamba, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

La Nota Informativa N° 080-2025-MPM/OGA/OGRH de fecha 26 de diciembre del 2025 (Exp. 671526); Informe N° 09-2026-MPM/OGA/OGRH/C.A.L.L. R, de fecha 26 de enero del 2026; Nota Informativa N° 166-2026-MPM/OGA/OG, de fecha 16 de febrero del 2026; Nota Informativa N° 0181-2026 MPM/OGA, de fecha 18 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, el numeral 1.2 indica: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”*;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, en el presente caso, el Juzgado de Trabajo Sub Sede Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00983-2024-0-2201-JR-LA-01, a través de la Resolución Judicial N° 08, de fecha 07 de enero del 2026, DECLARA: CUMPLA la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA cumpla dentro del plazo DIEZ DIAS





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059-2026-MPM/A

HABILES con RECONOCER a favor de la parte demandante FELIX VALLEJOS ESPINOZA, un Contrato Laboral de plazo indeterminado dentro del régimen privado amparado en el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero del 2015 hasta 31 de diciembre del 2023; y, CUMPLA con pagar a favor del demandante la suma total de S/ 49,510.99 (Cuarenta y nueve mil quinientos diez con 99/100 soles), por los conceptos de remuneraciones insolutas, CTS, Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria, vacaciones no gozadas y trucas y bonificación por escolaridad, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; dando cumplimiento a la SENTENCIA de primera instancia que es confirmada por el Superior en grado. Finalmente, la demandada deberá PAGAR al demandante por concepto de costos la cantidad de S/ 2,000.00 soles, de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia. (...);

Que, la Sala Civil Permanente de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00983-2024-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución Judicial N° 05, de fecha 29 de abril del 2025, declara: 1) *INFUNDADO* el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, contra la resolución número dos. 2) *INTEGRAR* la resolución número dos de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, debiendo quedar: *DECLARA* la desnaturalización de las ordenes de servicios formalmente suscritos entre las partes y *RECONOCE* la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado entre las partes, sujeta al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento el D.S. 003-97-TR, desde el 01 de enero del 2015 hasta 31 de diciembre del 2023. 3) *CONFIRMAR* la resolución número dos de fecha 27 de marzo de dos mil veinticinco, emitida por el señor juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Moyobamba, mediante la cual declaró *FUNDADA* la pretensión demandada, con todo lo demás que contiene interpuesta por Sr. FELIX VALLEJO ESPINOZA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, sobre desnaturalización de contrato;

Que, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación Laboral N.° 17760-2025, de fecha 07 de noviembre del 2025, declara: *IMPROCEDENTE* el recurso de casación interpuesto por el PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES de la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, mediante escrito de fecha 19 de mayo de dos mil veinticinco, de folios trescientos cuarenta y dos a trescientos cuarenta y siete, y *ORDENARON* la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" conforme a ley; en el proceso seguido por el demandante Vallejos Espinoza Félix, sobre pago de beneficios sociales y otros (...);

Que, mediante, la SENTENCIA recaída en la RESOLUCIÓN N° 02, de fecha 27 de marzo del 2025, el Juzgado de Trabajo Sub Sede Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00983-2024-0-2201-JR-LA-01, 1) *ORDENA*: que la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, CUMPLA con pagar a favor del demandante la suma total de S/ 49,510.99 (Cuarenta y nueve mil quinientos diez con 99/100 soles), por los conceptos y montos detallados en el décimo séptimo considerando de la presente sentencia, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. 2) *EXONÉRESE* a la demandada al pago de costas. *ORDENA* que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/ 2,000.00). Y *CONSENTIDA* o *EJECUTORIADA* que sea la presente, (...);

Que, a través del Informe N° 09-2026-MPM/OGA/OGRH/CALLR, de fecha 26 de enero del 2026, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia al Oficio N° 0014-2026-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal; se dirige al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitiendo las Resoluciones N°s 02, 05, Casación Laboral N.° 17760-2025 y Resolución N° 08, para su cumplimiento. Por otro lado, con la finalidad de dar la veracidad a la reposición judicial y reconocer el vínculo laboral de la SR. FELIX VALLEJOS ESPINOZA, en mérito de lo señalado en las Resoluciones emitidas por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, se sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059-2026-MPM/A

laboral plazo indeterminado desde el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2023, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0166-2026-MPM/OGA, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, para continuar con el trámite de emisión de acto resolutivo de reconocimiento de vínculo laboral;

Que, mediante la Nota Informativa N° 181-2026-MPM/OGA/OGRH, de fecha 18 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo y la emisión del acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la **SR. FELIX VALLEJOS ESPINOZA** como trabajador de seguridad y vigilancia del Mercado Central de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, de fecha 10 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: (...) 4. *RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín*;

Estando a lo expuesto; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **existencia de una relación laboral de carácter indeterminado** a favor de la **SR. FELIX VALLEJOS ESPINOZA**, debido a la desnaturalización de las ordenes de servicios formalmente suscritos entre las partes por el periodo comprendido a partir desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2023 sujeto al régimen laboral en el Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de **PERSONAL DE Seguridad y Vigilancia** del mercado central, perteneciente a la Sub Gerencia de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Transporte Vial; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°s 02, 05, 08 del Exp. N° 0983-2023-0-2201-JR-LA-01 y Casación Laboral N.° **17760-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas; para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.